

¿será necesario para liberar al deudor, en las obligaciones que consistan en un "facere", una sentencia que convalide la intimación del deudor?

El estudio de Falzea revela agudeza y penetración. Aunque no siempre llegue a agotar los temas propuestos, resulta útil al lector por lo mucho que le sugiere.

Juan JORDANO

FERRARA, Luigi: "Diritto privato attuale". 2.^a ed. Turín, U. T. E. T., 1948; 810 págs.

Rápidamente, y como la mejor prueba del éxito de la obra, ha seguido a la primera esta segunda edición, corregida y ampliada en algunos puntos, que la anterior había pasado por alto, como, por ejemplo, el referente a la separación de los cónyuges. Por lo demás, conserva los rasgos típicos de la primera edición, siendo tan elocuente su forma y adecuado su pensamiento al derecho como fenómeno humano que con tanta razón como el de "actual" podría haberse usado en la intitulación de la obra el adjetivo "vivo". Son "instituciones" sin caer en lo vulgar y elemental; es elevada la obra, sin hacerse difícil al estudioso; es difusa y completa sin superabundancia; tiene indudable fisonomía propia entre los varios libros propedéuticos de Derecho privado. Tal vez, habida cuenta de la probada competencia científica del autor, fuera deseable un mayor desarrollo de la parte relativa a la tutela de los derechos; esperemos este desarrollo en la sin duda próxima tercera edición.

Manuel GITRAMA GONZALEZ

F. S. AZZARITI, G. MARTINEZ y G. AZZARITI: "Succession per causa di morte e donazioni", 2.^a ed., Padua, Cedam, 1948; 794 págs.

Dividida la obra en las dos partes que su título indica, representa una laudable tentativa de construcción sistemática de las materias de sucesiones y donaciones, según la legislación vigente en Italia. La primera parte, relativa a las sucesiones, se subdivide en cuatro grandes apartados, respectivamente, alusivos a las generalidades del derecho hereditario (principios fundamentales, conceptualización de los legitimarios), la sucesión legítima (normas generales, sucesión de parientes legítimos, de hijos naturales y sus parientes, del cónyuge y del Estado), la sucesión testamentaria (disposiciones generales, el testamento, su forma y especies, su contenido) y la división hereditaria (división en general, colación, pago de deudas, efectos de la división y garantía de las cuotas). La segunda parte alude a las disposiciones generales sobre donaciones y a la capacidad de los sujetos de las mismas.

La obra es de alcance exhaustivo en el trato de muchos temas y posee notoria originalidad en gran número de soluciones, aunque no

siempre puedan decirse aceptables. El hecho de que los autores disientan frecuentemente de las opiniones predominantes en la interpretación de la legislación vigente, implica ya en sí la ventaja de colocar al lector ante nuevos horizontes, con la consiguiente posibilidad de nuevas y a veces insospechadas valoraciones del precepto legal.

La información bibliográfica es muy buena, aunque no perfecta; se limita al acopio de la doctrina italiana sobre cada punto concreto, y, aun con tal limitación, no se encuentran en la obra muchas huellas, por ejemplo, de las notables obras de Betti, de Zanzucchi, de Polacco y, en lo relativo a las donaciones, de Ascoli.

Con todo, la claridad de su exposición, el trato y distribución de los distintos temas y la visión eminentemente práctica de sus materias, hacen de esta segunda edición, que corrige y amplía la de 1942, un óptimo auxilio para el jurista práctico, a la vez que explican su rápido y subsistente predicamento entre los profesionales italianos.

Manuel GITRAMA GONZALEZ

GALLUCIO, A.: "Contributo alla dottrina del contratto con sè stesso". Ed. Jovene, Nápoles, 1946; 48 págs.

Centra el autor la cuestión en el marco de la representación legal y voluntaria y en las personas jurídicas, a fin de dar una noción de este tipo particular de representación, al que examina bajo múltiples aspectos con referencias doctrinales exhaustivas. Desde el punto de vista estructural, el contrato consigo mismo aparece concebido en función de las circunstancias que le acompañan; trátase como auténtico contrato siempre que la actividad del representante se despliegue declarando la voluntad del principal; en los demás casos es negocio unilateral. Desde que el nuevo Código italiano se halla en vigor es éste el más acabado de los trabajos sobre tan interesante tema, tanto por los aciertos de planteamiento como por los problemas que examina y las referencias bibliográficas que contiene.

Manuel GITRAMA GONZALEZ

"L'unification du Droit. Aperçu général de travaux pour l'unification du Droit privé". Institut International pour l'unification du Droit privé. Roma, 1948.

El Instituto Internacional para la unificación del Derecho privado acaba de publicar un extenso volumen, en edición bilingüe—francés e inglés—, dando cuenta de la labor realizada por este centro.

En la parte doctrinal aparecen trabajos de diferentes juristas, con el fin de exponer la contribución de algunos países a la empresa unificadora del Derecho privado.

Gutteridge ("La Grande-Bretagne et le mouvement pour l'unifica-